



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN
MÁLAGA.

**CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED "MARIA ZAMBRANO" DE
MALAGA**

Informe definitivo de auditoría de las cuentas anuales

Ejercicio 2017

Intervención Territorial en Málaga



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA DE OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	4
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN: PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES	5



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio para el Centro Asociado "María Zambrano" de la UNED en Málaga, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto, y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Junta Rectora es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y, en particular, de acuerdo con sus principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Consorcio el 17 de mayo de 2018 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en Málaga en esa misma fecha (Registro de entrada en Delegación de Economía y Hacienda: nº 000290012018E002942).

La entidad no ha depositado sus cuentas en la aplicación RED.Coa de la Intervención General de la Administración General del Estado, como consecuencia de su no inscripción en INVENTE.

El informe provisional fue remitido con fecha 25 de mayo de 2018 y las alegaciones de la entidad se recibieron con fecha 14 de junio de 2018.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestro informe de auditoría favorable con salvedades.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: favorable con salvedades

III.1. Salvedades por incumplimientos de principios y criterios contables y presupuestarios.

Como señalado en nuestro informe del ejercicio anterior, la entidad desarrolla sus actividades en inmuebles cedidos por la Diputación Provincial de Málaga. El Centro no dispone de la documentación que acredita dicha cesión ni se hace mención de ello en la memoria, no figurando contabilizado importe alguno en sus estados financieros. La entidad debe reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención por el valor estimado del derecho cedido de cada ejercicio.

III.2. Salvedades por limitación al alcance.

Al igual que pusimos de manifiesto en nuestros informes de los ejercicios 2015 y 2016, no se ha facilitado la documentación justificativa de las aportaciones de capital realizadas por las entidades consorciadas, lo que impide la comprobación de la cifra de patrimonio. Tampoco se ha aportado la documentación justificativa del origen del saldo de las cuentas "Patrimonio generado" y "Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados". Estos hechos revelan deficiencias de control interno y determinan una limitación al alcance de nuestro trabajo de auditoría sobre el Patrimonio Neto, 246.411,56 €, y en consecuencia no ha podido verificarse el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.



IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio para el Centro Asociado “María Zambrano” de la UNED en Málaga a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



V. Asuntos que no afectan a la opinión: Párrafos de otras cuestiones

La entidad aplica la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobado por Orden HAP/1781/2013. De conformidad con su régimen jurídico, debe aplicar la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.



VI. Informe sobre otros requerimientos legales o reglamentarios.

La entidad auditada no cumplimenta la nota 23.7 “Balance de resultados e informe de gestión”; la nota 24 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios”, nota 25 de la Memoria adjunta, ha sido cumplimentada de conformidad con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; en la nota 25 “Información sobre el coste de actividades”, nota 26 de la Memoria adjunta, sólo se ha cumplimentado el estado 1 “Resumen general de costes de la Entidad”. La presentación incompleta y fragmentaria de estas notas nos impide pronunciarnos sobre las mismas.

*Este informe ha sido firmado electrónicamente por José María Rodríguez Abela
Interventor Territorial de Málaga*